

GRADIA DE LIMA



CONDENA

Cumplio

189

Rematado

FILIACION N.º 1656 CELDA N.º 64

Manuel Franco

Delito *Varios homicidios*

Pena *quince años*

Comienza la condena *el 23 de Marzo de 1895*

Termina la condena *el 23 de Marzo de 1910*

Tribunal - Lima
Juan-Pedro D. Guentana
Ahorro Lp 4.890

B
EL SECRETARIO
[Signature]



Lima, julio 13 de 1897

Dr. Director de la Penitenciaría

En la fecha, se ha expedido por este Despacho la resolución que sigue:

Cumplase la sentencia pronunciada por los Tribunales de Justicia por la que se condena al reo de homicidio Manuel Franco a la pena de penitenciaría en cuarto grado, término máximo, ó sea, quince años de dicha pena con sus accesorias, debiendo constarse el término de la principal desde el 23 de marzo del 1895. Dicho reo permanecerá en la Cárcel de Guadalupe, donde actualmente se encuentra, hasta que haya celda vacante en el Panóptico. Regístrese y comuníquese; remitiéndose al Director de este último establecimiento el adjunto testimonio

Que trascribo a Ud. para su conocimiento y demás fines, remitiéndole el documento de su referencia

Dios que a Ud.

Ricardo Kraus



Lima Julio 16 de 1897

Con el testimonio de su cef
cencia, archivese

Roviro
y Larate

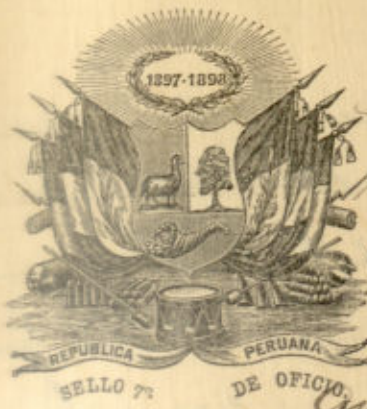


Morises B. Martinez Escribano de
 Estado de esta Provincia.

Certifica: Que las piezas per-

tenidas para conocer la pena a que ha sido condenado el
 reo Manuel Franco en el juicio criminal que se le ha
 seguido de Oficio por homicidios son del tenor siguiente
 Sentencia - En el juicio criminal seguido de Oficio contra
 Manuel Franco por varios homicidios = **Vistos**
 y resultando de autos: Que al amanecer el dia
 Domingo veintitres de Diciembre de mil ochocientos
 noventa y cuatro, el Teniente del Bando
 Don Nicolas Cruzes, tuvo noticias, por indi-
 cacion de Jose Maria Pacheco, que un tal
 Manuel Franco habia herido a Silvestre
 Contreras. Constituido el Teniente en casa
 de Contreras le manifestó este que por defen-
 der a Don Pedro Antonio Boza de los golpes
 que le inferia el citado Franco, habia re-
 cibido de este varios heridas, y habiendo el
 Teniente llamado a la patrulla se fueron en
 busca de Boza, cuyo cadaver encontraron
 en la Septima Calle del jiron "Limna". Que
 hechas las averiguaciones del caso se consti-
 tuyó la patrulla en un sitio en los alrededores
 de la Poblacion, en donde tras de una tapia ca-
 da encontraron durmiendo a Manuel Fran-
 co a quien al aprehenderlo y quitarle el saco
 con que se habia abrigado para dormir, le
 vieron un punal cubierto de sangre y que ha-

biendose conducido á Franco á la Cárcel
y pasado el poste y oficio de foja una y fo-
jas tres se expidió el correspondiente Auto,
Cabeza de proceso y continuó el juicio por
sus debidos trámites hasta hallarse en es-
tado de Sentencia y **Considerando:**
Primero Que de las declaraciones de los
hermanos fidel y Dionisio Matienzo, que
corren á fojas veinticuatro y fojas veintiseis
vuelta cuenta que Don Pedro Antonio Boza
estubo en el Salon de Billar llamado "La
Estudiantina", junto con Manuel Franco,
de donde salieron como á los dos de la maña-
na del veintitres de Diciembre de mil ocho-
cientos noventa y cuatro, á instancias de Fran-
co, pues Boza se negaba á salir en su com-
pañia, y de allí se dirijieron á casa de la
mujer de aquel, de donde se regresaron
inmediatamente, que habiendo los Ma-
tienzo cerrado la puerta de La "Estudian-
tina" para evitar que volvieran á entrar
á ese establecimiento, pudieron observar
que Franco se llevó á Boza por la Calle
que parte de La "Estudiantina" hacia la es-
quina de la Pulperia de Teresa Abay-
ni, y de allí torcieron juntamente á la
Septima Cuadra del jiron "Rima" en don-
de se halló el cadaver de Boza: **Segundo**
Que Silvestre Contreras en su preventiva
de fojas cuatro vuelta, afirma que por



servicio a esa misma hora mas o me-
 nos, que Franco despues de un cambio
 de palabras con Boza, sobre partidos po-
 liticos, le dio una trompada o puntazo
 que lo hizo caer al suelo, que como Contreras
 era bastante amigo de Franco, se per-
 mitió reprenderlo para que no le pegase a
 Boza, por lo que Franco volvió sobre él
 y le dio un golpe, que Contreras trató de
 defenderse y al notarse herido corrió,
 huyendo de Franco, que este lo persiguió
 y no habiendolo alcanzado se regresó Fran-
 co a donde dejó caído a Boza: **Termino**
 Que Don Benjamín Miranda en su pre-
 ventiva de fojas doce afirma tambien
 que como a las tres de la mañana del
 mismo dia, al recogerse a su domini-
 lio, notó a poca distancia a un indi-
 viduo tendido en el suelo y sentado sobre
 él a Manuel Franco, y ya iba a tocar
 la puerta de su casa cuando vió que
 Franco se levantó dirigiendose hacia
 él lo tomó de la manga del brazo in-
 quiereo y le dio varios puntalazos que le
 atravesaron el saco, chaleco y camisa,
 causandole un piquete en el cuerpo
 de poca consideración, que procuró des-
 hacerse de Franco hasta que desprendi-
 do la manga, quedó en poder de este, pudo
 huir y entrar a su misma casa por la espal-

da y del techo tuvo ocasión de ver
que Franco afilaba el cuchillo en una
piedra, oyendole decir "Que era muy
hombre", habiéndose retirado de allí hacia
el lado de los Martínez; esto es por el lado
de la misma "Estudiantina" donde: Que
Don Higinio Ferrera en su declaración de
fajas cincuenta vuelta afirma igualmente
que estando de dos y media a tres de la ma-
ñana por la esquina de la Estudiantina
oyó un quejido raro que le llamó la atención
y después oyó otro quejido seguido de un
gran silencio, que el quejido partió del
lado de la esquina de los Medrano, que es
juntamente donde tiene su pulpería Fe-
rera Maxini, que se detuvo por curio-
sidad y algún tiempo después distinguió con
la luz del farol que está cerca de la
Cosa del Doctor Cayo, a Franco que
regresaba en la dirección de la Estudiantina
en donde estaba Ferrera que entonces
Ferrera siguió la Calle de la Estudiantina
para abajo y dio la vuelta a la manzana
por la Plaza de "Santa Ana" para regre-
sarse por el Siron Lima y allí encontró en
ca de la escuela de Chacon a un individuo
atendido en el suelo precisamente a donde se
encontró el cadáver de Boza: Quinto Que el
Oficial Sudi y los Soldados Salvador Ropuz,
Mamuel Solomayor y José de la Cruz, en



Sus declaraciones de fojas veintinueve a fojas veintidos aseguran que al aprehender á Franco, que dormía fuera de la población, le encontraron el puñal manchado de sangre, que es el mismo que se ha reconocido y dibujado a fojas diez y siete vuelta:

Sexto Que las declaraciones citadas se hallan íntimamente relacionados y son de tal naturaleza, que producen la convicción mas completa de que Manuel Franco fue el autor de la muerte de Don Pedro Antonio Boza:

Séptimo. Que aun cuando no hubieran testigos que presenciaron las heridas que Franco causó á Contreras, á Eugenio Robles y á Benjamín Miranda, es racional suponer que fue también el autor de ellas, y por lo tanto de la muerte de los dos primeros, si se tiene en consideración, que los tres designaron á Franco como el autor de sus heridas en los momentos en que la patrulla descubrió el cadáver de Boza y que todos esos hechos se practicaron en la Calle de Lima, á pocas varas del lugar donde se encontró á Boza y de dos á tres de la mañana del mismo día veintitres de Diciembre: **Octavo** Que aun que Franco en su defensa alega que fue Contreras quien hirió á Boza, presentándose como protector de éste, semejante afirmación no tiene valor alguno por que tiene en su contra las declaraciones de Eugenio Robles y Benjamín Miran

da y por que si tal cosa hubiera suce-
dido Franco habria dado parte en el acto
de lo ocurrido a algunos vecinos ó a la Pa-
trulla, que no estaba muy distante
y no se habria ocultado como se ocu-
tió con el arma con que practicó tantos
crímenes: **Noveno** En un sueldo del cer-
tificado de fojas siete del expediente aca-
mulado y de las declaraciones de Don Juan
Stanes y Don Manuel Bernales de fojas
cincuenta y nueve consta que Franco
estuvo una vez atacado de alcoholismo
crónico, no se ha probado de modo alguno
que en la víspera, ni en el momento de
practicar esos crímenes, ni cuando se le
aprehendió, revelara algun trastorno en sus
facultades, y lejos de eso de la declaración
de Don Manuel Quinto de fojas cator-
ce aparece que durante los siete dias
anteriores al veintitis de Diciembre, que
estuvo Franco viviendo en su casa, se
hallaba perfectamente bien de salud: **Decimo** En
del parte del Alcalde de la
Cárcel de fojas sesenta y cinco y del cer-
tificado del Doctor Bracamonte de fojas
sesenta y siete aparece que á los pocos dias
de haber entrado Franco á la Cárcel trató
de hacerse el loco con el propósito sin du-
da de manifestar que tambien lo estuvo
cuando practicó los crímenes de que se le



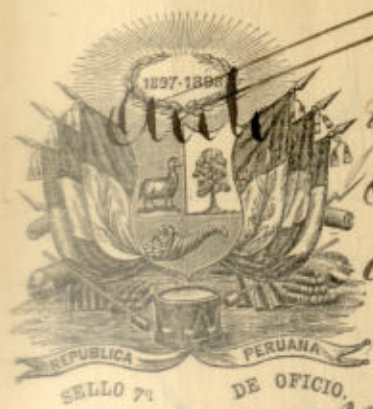
Pena: Undécimo Que de los certificados
 de los Doctores Mendoza y Cueti de
 fojas sesenta y ocho vuelta y fojas setenta
 y dos aparece tambien que al reco-
 nocer y examinar a Franco durante su
 prision, no pudieron descubrir nada que re-
 velara la menor perturbacion psicologica y
 Duodécimo Finalmente que no ha
 comprobado que en los crímenes de Franco
 hubieran concurrido algunas de las cir-
 cunstancias a que se refiere el artículo
 doscientos treinta y dos del Código Pe-
 nal, por cuya razon le corresponde la
 pena designada en el artículo doscien-
 tos treinta del mismo Código, debiendo
 considerarse como circunstancias apa-
 rantes los homicidios perpetrados en las
 personas de Contreras y Robles y la heri-
 da inferida a Miranda por lo que debe
 aumentarse dicha pena en sus terminos
 conforme a lo dispuesto en el artículo
 cincuenta y siete, correspondiendo en
 consecuencia a Franco la pena de
 Penitenciaria en cuarto grado termino
 maximo, con los accesorios del artículo
 treinta y cinco del Código citado. —
 Por tales fundamentos y administracion
 de justicia a nombre de la Nacion
 Fallo por el que condena a Manuel
 Franco a la pena de Penitenciaria en cuarto

grado termino maximo con las accu-
siones del articulo treinta y cinco del Co-
digo Penal. - Y por esta mi Sentencia
definitivamente juzgando en Primera
Instancia asi lo pronuncio mando
y firmo en Sea Octubre veintiocho de
mil ochocientos noventa y seis = P. B.
Quintana = Yo y pronuncio lo pre-
cedente Sentencia el Señor juez de
Primera Instancia en lo Civil de esta
Provincia Doctor Don Pedro Benja-
min Quintana estando en audiencia
pública en la Sala de su despacho
hoy veintiocho de Octubre de mil ocho-
cientos noventa y seis siendo las dos
de la tarde y ante los testigos hábiles
Don Ramon Estolaza y Don Benja-
min N. Mauntes de esta vecindad
y por ante mi de que doy fe = Firmo
J. Guerrero = En treinta y uno del con-
te en la Carcel pública notifiqué con
la Sentencia que precede al preso Ma-
nuel Franco firmando de su orden
el que suscribe, doy fe = Ignacio
Garcia = Guerrero = En seguida en su
domicilio hice otra al Doctor Don An-
tonio Fipacti firmo doy fe = Fipacti
Guerrero = Acto continuo en su estudio
hice otra al Señor Agente fiscal in-
tervino rubricó de que doy fe = Una rubrica

Notificación

Otra

Otra



Quirico = Sea Noviembre tres de mil ochocientos noventa y seis = No habiendose apelado de la Sentencia: Consultese, remitiendose los autos al Superior Tribunal con la nota de atención = Una rubrica del Señor juez Doctor Quintana = Ante
 Ante confesario Martínez = Lima doce de Enero de mil ochocientos noventa y siete = Vistos: de conformidad con lo expuesto por el Señor fiscal: Confirmar la Sentencia de fechos setenta y cuatro fecha veintiocho de Octubre último por la que se impone á Manuel Franco la pena de Penitenciaría, termino máximo ó sea quince años y los accesorios del artículo treinta y cinco del Código Penal contandose el termino de la principal desde el veintitres de Marzo de mil ochocientos noventa y cinco y los devolvieron = Arbulú = Paredes = Constancia y flores = Puente Armas = Serpa = Se publicó conforme a ley de que certifico = Benjamín Lama = En tres de Enero hice saber la sentencia de la vuelta al Señor Jiscal Doctor Cervero, rubricó de que certifico = Una rubrica del Doctor Cervero = Lama = Otra En veintitres de Marzo del presente año á las tres de la tarde hice saber la sentencia de la vuelta al Promotor Don Pablo Mora = Copias firmó, doypé = Mora = Córdova = Un sello

Certificada en pergamino dice: "Secretaria de la Exma Corte Suprema
dada por el Secretario de Justicia" = El infrascrito Secretario
rio de la Exma de la Exma. Corte Suprema de Jus-
ticia = Certificado: Que en vista del
recurso de nulidad interpuesto por

Manuel Franco en la causa que se
le sigue por homicidio, este Supremo
Tribunal ha resuelto lo que sigue =
Avisa Mayo diez de mil ochocien-
tos noventa y siete = Vistos de confor-
midad con lo opinado por los Señores Fis-
cales declararon no haber nulidad en la
sentencia de vista de fojas ochenta
y tres su fecha doce de Enero último
confirmatoria de la de primera Ins-
tancia de fojas setenta y cuatro su
fecha veintiseis de Octubre del año
proximo pasado, por la que se con-
dena á Manuel Franco á la pena
de penitenciaria en cuarto grado,
termino maximo ó sea quince
años de dicha pena y las accesor-
ias de ley con lo demas que contie-
ne la expresada sentencia y los devol-
vieron = Sanchez = Roaiza = Espino-
za = Corzo = Lama = Solar = Figueroa =
Se publicó conforme á ley = Luis De
Luechi = Es copia de su original que
corre á fojas tres vuelta del cuaderno
numero enoruta y uno que queda ar-

Seis
70



Chivado en esta Secretaria = Lima Mayo
 once de mil ochocientos noventa y siete
 Luis Delucchi = Lima once de Mayo de
 mil ochocientos noventa y siete = Lima
 Corte Suprema de Justicia = Señor Presidente
 de la Illma Corte Superior del Distrito
 Judicial de Lima = Devuelto á Usia
 en fojas ochenta y cuatro y nueve los autos
 seguidos contra Manuel Franco por
 homicidio con copia certificada de la
 resolución expedida por este Supremo
 Tribunal = Dios quore á Usia =
 José Eusebio Sanchez = Lima doce de
 Mayo de mil ochocientos noventa y
 siete = Devuélvase al juzgado de su
 providencia = Tres rubricas = Lima
 Sea junio treinta de mil ochocientos
 noventa y siete = Por devueltos cum-
 plase lo ejecutorio, saquense las co-
 pias respectivos y archivense los autos
 en la Notaria de Don José G. Bena-
 vides = Una rubrica = Ante mi Mar-
 tinez

Auto

Es conforme con los originales de su referencia
 que obran en el juicio seguido de oficio contra
 Manuel Franco sobre homicidio, á los que
 me refiero en caso necesario por habérlos corregido
 y confrontado según ley de que doy fe. = Sea
 Julio dos de mil ochocientos noventa y siete. =

Juan B. Martínez

